

CURSOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL EN EXPERIMENTACIÓN ANIMAL.

A través del Centro de Formación y Desarrollo Profesional, la Universidad de Murcia ofertan 3 Cursos al PDI y PAS, para el mantenimiento de las categorías del personal en Experimentación Animal.

-FORMACIÓN CONTINUADA EN EXPERIMENTACIÓN ANIMAL. FUNCIÓN C. (videoclases) 5 horas

Periodo Realización: del 25/05/2022 al 30/05/2022

-FORMACIÓN CONTINUADA EN EXPERIMENTACIÓN ANIMAL. FUNCIÓN D. (videoclases) 4 horas

Periodo Realización: del 01/06/2022 al 06/06/2022

-FORMACIÓN CONTINUADA EN EXPERIMENTACIÓN ANIMAL. TODAS LAS FUNCIONES (videoclases) 19 horas

Periodo Realización: del 27/04/2022 al 23/05/2022

Más información respecto a los cursos:

<https://www.um.es/web/centrodeformacion/>

Según la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia:

La capacitación para el desarrollo de las funciones se mantendrá mediante actividades de formación continua y las actividades formativas deberán ser equivalentes, como mínimo, al siguiente número de horas de formación:

1. Función a) Cuidado de los animales: 20 horas en 8 años.
2. Función b) Eutanasia de los animales: 25 horas en 8 años.
3. Función c) Realización de los procedimientos: 45 horas en 8 años.
4. Función d) Diseño de los proyectos y procedimientos: 40 horas en 8 años.
5. Función e) Asunción de la responsabilidad de la supervisión «in situ» del bienestar y cuidado de los animales: 90 horas en 8 años.
6. Función f) Asunción de las funciones de veterinario designado: 90 horas en 8 años.

Si el interesado solicita el mantenimiento de la capacitación para varias funciones, se requerirá cumplir los requisitos de la función que establece mayor número de horas, y no la suma de ellas.

Todas las personas que tenían reconocida alguna de las categorías con anterioridad a la publicación de esta Orden Ministerial, deberán justificar esta formación continuada 8 años después de la publicación de dicha Orden, es decir en el año 2023.

Más información sobre el mantenimiento de las capacitaciones:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/20210217_guiasobremantenimientodelacapacitacion_tcm30-558488.pdf